

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 21 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 14 de marzo de 1970 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Hmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a la que ha prestado su conformidad la de Transportes Terrestres,

Este Ministerio ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla global de los Servicios del segundo de los citados Centros directivos, aumentándola en la de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en la presa del Zújar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Otero.

Dma. Sr. Subsecretario de este Departamento:

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recalcada en el recurso contencioso-administrativo número 9.613 de 1968.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.613/1968, promovido por el Sindicato General de la Acequia de Cox (Alacant), contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1968 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisaría de Aguas del Segura de 8 de agosto de 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Pallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Yuste, en nombre y representación del Sindicato General de la Acequia de Cox (Alacant), contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1968 que confirmó en trámite de alzada la de la Comisaría de Aguas del Segura de 8 de agosto de 1967, declaramos que ambos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinscrito fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Otero.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas:

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recalcada en el recurso contencioso-administrativo número 11.487 de 1968.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.487/1968, promovido por don José Corderí Pérez contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1968, sobre transportes terrestres, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Pallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Licenciado don Alfredo Nieto Noya, en nombre y representación de don José Corderí Pérez, contra la resolución de fecha 30 de setiembre de 1968, comunicatoria en trámite de alzada de la citada en 22 de setiembre del mismo año por la Dirección General de Transportes por Carretera, y declarando que ambas resoluciones son conformes a Derecho, absolvemos en su virtud de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinscrito fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Otero.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres:

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recalcada en el recurso contencioso-administrativo número 3.862 de 1968.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.862/1968, promovido por don Enrique Gárate Solísca contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 2 de setiembre de 1968, sobre adjudicación definitiva a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.», del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campo de Aviación (Málaga) y Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de enero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Pallamos: Que debemos desestimar y desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Enrique Gárate Solísca contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 2 de setiembre de 1968, desestimatoria de la reposición formulada contra la de 28 de enero del mismo año, que adjudica definitivamente a la Sociedad «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» el servicio de transporte de viajeros por carretera entre Campo de Aviación (Málaga) y Valencia, cuya resolución conforme por ser conforme a Derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer expresa imposición a costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinscrito fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Otero.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres:

RESOLUCIÓN de la Junta del Puerto de Almería por la que se adjudican definitivamente las «Obras complementarias del Puerto Pequeño». I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, se hace público que la Junta del Puerto de Almería, en su sesión del día 20 de febrero de 1970, y como resolución al concurso-subasta convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1970, acordó adjudicar definitivamente las «obras complementarias del Puerto Pequeño». I. Parte a «Dracados y Construcción, Sociedad Anónima», en la cantidad de 30.241.301 pesetas.

Almería, 20 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio Moreno Martín.—El Secretario de la Junta, M. Martínez, «Cedreza» Moreno.—I. 781-A

RESOLUCIÓN del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de vías puestas o la ocupación de las tierras que se están afectadas en el término municipal de Hornubia (Cuenca) por las obras comprendidas en el proyecto denominado «mejora del firme variante de Alarcón, C. N. III de Madrid a Valencia», nº 154 al 184.

Notificado sólo mediante la Dirección General de Obras Hidráulicas y Canales Viejos del Ministerio de Obras Públicas en 11 de febrero de 1969 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme variante de Alarcón, C. N. III de Madrid a Valencia,